CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE FORMOSA
EXPTE "V" N° 06 AÑO 2026
ENTRÓ EL 28/04/26 A LAS 10:41 HS
FIRMA

Formosa, 28 de 04 de 2026.-

Municipalidad de la ciudad de Formosa

ES COPIA

Concejo Deliberante

Sr. presidente del Concejo Deliberante

Don Darío Di Martino

SU DESPACHO:

ROMERO DEPRETTO, CECILIA MACARENA, en mi carácter de concejal del Concejo Deliberante de la Ciudad de Formosa, en virtud de la representación conferida por el voto popular, me dirijo a Ud. a fin de exponer:

I.- OBJETO:

Que vengo por la presente a someter a consideración de este Cuerpo Deliberante el Proyecto de Ordenanza que adjunto, titulado: **"RÉGIMEN DE INCENTIVO A LA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y EXENCIÓN TRIBUTARIA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS EN EL EJIDO DE LA CIUDAD DE FORMOSA"**, el cual se fundamenta en las razones expuestas en sus Considerandos.

II.- PETITORIO:

Por lo expuesto, solicito:

Escaneado con CamScanner

Se dé ingreso formal a la presente iniciativa y se disponga el giro a las comisiones permanentes que correspondan para su pronto tratamiento y sanción.

Se adjunte a la presente el proyecto original que consta de ( ) fojas.

Sin más, y quedando disposición, lo saludo atentamente.

INICIATIVA: ROMERO DEPRETTO, CECILIA MACARENA. Concejal.-

MACARENA ROMERO DEPRETTO

Concejal

Escaneado con CamScanner

Formosa, 28 de 04 de 2026.-

Municipalidad de la ciudad de Formosa

Concejo Deliberante

Sr. presidente del Concejo Deliberante

Don Darío Di Martino

SU DESPACHO:

VISTO:

La Ordenanza N° 8259/26, mediante la cual este Cuerpo Deliberante ratificó el Decreto Municipal N° 0156/26 referido a la regulación de vehículos eléctricos y de movilidad sostenible en la Ciudad de Formosa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el espíritu de la normativa vigente, sostenido por este Concejo Deliberante, establece como eje prioritario el cuidado del medio ambiente y la transición hacia una matriz energética limpia en el ejido urbano.

Que, para que dicha finalidad no sea una mera declaración de principios, la política ambiental debe ser acompañada por una estrategia de incentivos fiscales que elimine las barreras de acceso a tecnologías más eficientes y menos contaminantes.

Escaneado con CamScanner

Que, gravar la propiedad o circulación de vehículos eléctricos contradice el fundamento del Decreto Municipal N° 0156/26, ya que la imposición de cargas tributarias actúa como un desincentivo económico que prioriza la recaudación estatal por sobre la promoción de una "movilidad amigable" con el entorno.

Que, la exención tributaria no debe interpretarse como un gasto o un sacrificio fiscal para el municipio, sino como una inversión estratégica destinada a dinamizar el mercado local, fomentar el servicio técnico especializado y generar puestos de trabajo genuinos en el sector privado sin depender de subsidios estatales.

Que, en el marco del esfuerzo nacional, también es deber del Estado Municipal facilitar el ahorro individual, permitiendo que los vecinos opten por alternativas de movilidad que resultan más económicas en su mantenimiento y operación a largo plazo.

Que, la verdadera vanguardia legislativa no consiste en prohibir o sancionar, sino en retirar los obstáculos estatales que impiden que los ciudadanos adopten innovaciones tecnológicas que benefician a la sostenibilidad colectiva.

Que, sostener gravámenes sobre la innovación es una práctica obsoleta que condena a Formosa al atraso tecnológico, especialmente frente a otras capitales de la región que ya

Escaneado con CamScanner

han implementado beneficios similares para atraer inversiones y modernizar sus parques automotores.

Que, por las razones expuestas, resulta imperativo adecuar la normativa tarifaria para que la flexibilidad fiscal sea la herramienta que consolide a nuestra ciudad como un referente regional en movilidad sostenible y libertad económica.

Que, por todo lo expuesto, resulta necesario solicitar a este Cuerpo Deliberante el acompañamiento al presente proyecto de ordenanza;

PROYECTO DE ORDENANZA:

"RÉGIMEN DE INCENTIVO A LA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y EXENCIÓN TRIBUTARIA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS EN EL EJIDO DE LA CIUDAD DE FORMOSA"

Artículo 1°.- ESTABLÉZCASE un Régimen de Incentivo a la Movilidad Sostenible en el ejido de la Ciudad de Formosa, con el objeto de promover el uso de tecnologías vehiculares que reduzcan la emisión de gases contaminantes y la polución sonora.

Artículo 2°.- EXÍMASE del pago del 100% de la Tasa de Utilización de la Vía Pública (Patente Automotor) y de cualquier derecho de registro inicial a los vehículos previstos en el artículo 4, inc. "a" de la ordenanza municipal N° 8259/26 y demás vehículos 100% eléctricos y de "emisión cero" que se radiquen en la Ciudad de Formosa.

Escaneado con CamScanner

Artículo 3°.- LA EXENCIÓN prevista en el artículo anterior tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de patentamiento o radicación del vehículo en la jurisdicción municipal o hasta que la plaza sea cubierta con el 50 por ciento (50%) del tipo de vehículos en la Ciudad de Formosa. Este plazo es prorrogable. Para el caso de vehículos híbridos (motorización dual eléctrica/combustión), la exención será del 75% por el mismo periodo.

Artículo 4°.- REQUISITOS. Para acceder al beneficio, el titular del vehículo deberá:

Estar radicado en la Ciudad de Formosa.

Presentar el certificado de fabricación o importación que acredite el tipo de motorización.

Cumplir con las normas de seguridad vial vigentes en el ejido municipal.

Artículo 5°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Administración de Ingresos Municipales, dictará las normas reglamentarias necesarias para la implementación automática de este beneficio al momento de la radicación de la unidad.

Artículo 6°.- El municipio deberá incluir en su portal oficial de datos abiertos y en sus campañas de educación vial, información sobre los beneficios fiscales y ambientales de la movilidad eléctrica, fomentando la transición energética del parque automotor local.

Escaneado con CamScanner

Artículo 7°.- MODIFÍQUESE cualquier norma o inciso del Código Tributario Municipal y de la Ordenanza Tarifaria vigente que se oponga a la presente.

Artículo 8°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.

INICIATIVA: ROMERO DEPRETTO, CECILIA MACARENA. Concejal.-

SAAVEDRA, JORGE RAMIRO
CONCEJAL

MACARENA ROMERO DEPRETTO

Concejal

Escaneado con CamScanner